

ARGENTINA

DERECHO A LA CONECTIVIDAD, DESIGUALDAD Y ACTORES NO LUCRATIVOS

Mariela Baladron, Diego de Charras, Ezequiel Rivero y
Diego Rossi

INTRODUCCIÓN

En 2020, la situación inédita que generó la pandemia de la COVID-19 permitió exponer de una forma más que elocuente (o mejor dicho, descarnada) una serie de exclusiones info-comunicacionales tanto en el acceso a la conectividad, como en las capacidades desiguales de la producción audiovisual local/territorial frente a gigantes nacionales y globales. Ante una mayor demanda de conectividad para la educación, el trabajo, las compras, trámites bancarios o estatales, el entretenimiento y la información, estas desigualdades previas se profundizaron, lo que deja a buena parte de la ciudadanía en una situación de mayor carencia relativa respecto del momento anterior a la pandemia.

Numerosos pronunciamientos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) definen que el acceso a internet es un derecho humano por su potencial para el ejercicio de la libertad de expresión y como plataforma para el ejercicio de otros derechos fundamentales como educación, salud y reunión, entre otros. En efecto, este organ-

ismo señala la relevancia de las tecnologías de la información para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y la importancia de que a todas las personas les sea garantizado su acceso a las mismas.

Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) representan nítidamente hoy no solo un portal de acceso al conocimiento, la educación, la información, el entretenimiento, sino que también constituyen un punto de referencia para la construcción del desarrollo económico y social.

Asimismo, además de extender la igualdad en el acceso a recursos de conectividad y dispositivos, las recomendaciones se orientan a incrementar la apropiación de tecnologías por parte de toda la población, especialmente para evitar un acceso desigual por situaciones de vulnerabilidad o como consecuencia de otras exclusiones o diferencias socioeconómicas, de géneros, etarias y/o por residir en zonas rurales.

El capítulo que presentamos se organiza en tres secciones: en la primera, realizaremos un recorrido por los principales hitos regulatorios y políticas públicas en materia de conectividad en la Argentina. Diversos estudios señalan que los gobiernos de turno y los intereses incumbentes en cada cadena de valor comunicacional utilizaron argumentaciones basadas en la “modernización y la desregulación en convergencia”, para apuntalar procesos de concentración horizontal, vertical y conglomeral en manos de capitales nacionales y transnacionales, durante la década de 1990 y los primeros años de este siglo.¹ Esta tendencia tiene correlato a nivel mundial respecto de los procesos de digitalización y globalización de plataformas de distribución.

La sanción de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en 2009 y de la ley Argentina Digital en 2014 no solo actualizó la normativa en cuestiones tecnológicas, sino que incorporó también una perspectiva de derechos humanos. Estas regulaciones se complementaron con una serie de planes y programas de inclusión digital entre 2010 y 2015, entre los que podemos mencionar el desarrollo de la

¹ Véase los trabajos de Rossi, Albornoz y Hernandez y de García Leiva en Mastrini (2005).

Televisión Digital Abierta (TDA), el Plan Conectar Igualdad (dirigido a escuelas públicas) y el Plan Argentina Conectada, de extensión de la banda ancha.

Las políticas públicas del gobierno de Mauricio Macri (2015-2019) significaron una retracción en materia de derecho a la comunicación. Por vía de decretos presidenciales se introdujeron regulaciones que favorecieron aún más la concentración –con el hito de la fusión de Telecom y Cablevisión en 2018– y la subsunción de los organismos de aplicación al Poder Ejecutivo, alterando la institucionalidad y la participación de diversos actores políticos en la toma de decisiones del sector, entre otras. Todas estas medidas fueron en detrimento de las precarias conquistas del sector no lucrativo info-comunicacional. El año 2020 encontró a la Argentina en la búsqueda de una salida viable a una fuerte crisis macroeconómica, con la reconstrucción institucional propia de un cambio de gestión y tensiones en la reformulación tanto de sus orientaciones como de la revisión del efectivo cumplimiento de las metas de desarrollo planificadas como políticas sectoriales.

En la segunda sección de este capítulo, presentaremos datos e indicadores sobre la disponibilidad de infraestructura fija y móvil, la asequibilidad y calidad de los servicios que caracterizamos como desigual, en tanto crea nuevas desigualdades al tiempo que reproduce otras preexistentes en términos geográficos y socioeconómicos. En un informe de 2019, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) indica como dato clave que la canasta básica de servicio de voz móvil era asequible en la mayoría de los países: en 70 países se ofrecía un plan de telefonía móvil de bajo consumo por menos del 1% del ingreso nacional bruto (INB) per cápita, mientras que una oferta similar era inferior al 2% en otros 37 países. Respecto de la banda ancha móvil, en 2019 la Argentina se encontraba en el puesto 75 a nivel mundial, con un 1,31% del INB per cápita. Pero respecto a las conexiones de banda ancha fija, nuestro país se encuentra en el puesto 112 respecto al coste de un uso mínimo de 5Gb. Si para los Estados Unidos de América esta conexión representa el 0,83% del INB per cápita promedio, en Brasil es del 1,43%; en México, 2,37%; en Chile, 2,68%; en Colombia, 4,19% y en Argentina, 5,52% del ingreso nacional bruto promedio (UIT, 2019).

Los menores costos que refiere el informe de UIT no tienen un correlato directo en mayor penetración, especialmente en América Latina, una las regiones más desiguales del mundo, debido a la persistencia de otros obstáculos como distintos tipos de brechas digitales o baja calidad de los servicios disponibles.

En el tercer apartado del capítulo daremos cuenta de un conjunto de actores que prestan servicios de conectividad en poblaciones de baja densidad y en general alejadas de los grandes centros urbanos, poco atractivas para las empresas incumbentes desde el punto de vista de su modelo de negocio. Realizamos aquí una caracterización de actores que llamaremos “periféricos”, que integran un segmento con características muy disímiles entre sí, pero que tienen en común el arraigo territorial, la proximidad con los ciudadanos y el hecho de no motivar sus actividades en la obtención de lucro. Sin ánimo de ser exhaustivos, se distinguen al menos tres grandes tipos de actores no comerciales, cada uno con características, propósitos y formas de organización diferentes: se trata de Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) que ofrecen servicios de conectividad mayoristas y minoristas; cooperativas de telecomunicaciones y redes comunitarias de internet. Las SAPEM son actores operados por los estados provinciales y, según el caso, prestan servicios de conectividad mayorista, a organismos del sector público e incluso a usuarios particulares. Por el lado de las cooperativas, Argentina cuenta con una amplia tradición en la prestación de servicios a los que en los últimos años se sumaron internet y TV paga. En algunas provincias y localidades donde operan, estos actores presentan una competencia fuerte ante las empresas privadas tradicionales. Por su parte, las redes comunitarias de internet son desarrolladas por los propios usuarios, quienes son dueños de la infraestructura que despliegan y están a cargo de su gestión y administración, con distintos modelos según cada comunidad o población, ya sean rurales, periurbanas o urbanas.

Por último, cerraremos con una serie de recomendaciones referidas a la necesidad de fortalecer a los actores no comerciales, promover regulaciones asimétricas que los contemplen desde su especificidad y destacar las posibles articulaciones entre estos actores y

las facilidades esenciales y políticas de conectividad desarrolladas por el Estado Nacional y los estados provinciales en los últimos años. El modelo privado comercial de servicios de conectividad ha mostrado sus limitaciones para garantizar una cobertura universal y velocidades acordes a la demanda actual, lo que señala la distancia fáctica con relación al acceso a internet como derecho humano. Concomitantemente, los actores no lucrativos analizados en este capítulo requieren el diseño de políticas públicas específicas, de lo contrario, solo una parte del sistema info-comunicacional logra que sus necesidades y demandas sean atendidas, lo que reproduce un esquema privado-comercial concentrado cuyos intereses responden a una lógica contraria a la del bien común.

LA CONECTIVIDAD EN ARGENTINA Y SUS PRINCIPALES HITOS REGULATORIOS

En el año 1997, se promulgó el Decreto 554 que declaraba de interés nacional el acceso internet, en condiciones equitativas para todos los habitantes del país, con tarifas razonables y parámetros de calidad. Esta política de promoción del acceso a la Red por parte del Estado Nacional se complementó con la declaración de internet como un servicio amparado en el derecho a la libertad de expresión. En 2005 se promulgó la ley 26032, cuyo primer artículo establecía además que “la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole a través del servicio de Internet, se considera comprendido dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión” (Califano, 2013).

En 2014 se sancionó la ley 27078 denominada Argentina Digital.² La nueva legislación se consideró complementaria de la 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. De hecho su artículo 2

2 Esta norma reemplazó a la Ley 19798 de 1972, ley Nacional de Telecomunicaciones, sancionada en ocasión del gobierno de facto de Agustín Lanusse, luego modificada por el pliego licitatorio de privatización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel), Decretos 62/90 y 764/00 de desregulación de los servicios y nueva reglamentación del sector de las telecomunicaciones en Argentina, respectivamente. A través del Decreto de Necesidad y Urgencia 267/2015, en el comienzo del gobierno de la Alianza Cambiemos, se introducen nuevas modificaciones, que serán abordadas más adelante en este capítulo.

explicita que “se busca establecer con claridad la distinción entre los mercados de generación de contenidos y de transporte y distribución de manera que la influencia en uno de esos mercados no genere prácticas que impliquen distorsiones en el otro”. Es decir, reconoció la convergencia tecnológica y su afectación a los operadores, pero mantuvo jurídicamente escindidos los diferentes servicios (audiovisuales y de telecomunicaciones) y con autoridades distintas. Además, creó la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (AFTIC) como ente regulatorio de los servicios de telecomunicaciones y/o TIC. De tal modo, el acceso a las licencias o las obligaciones de los licenciarios se remiten a criterios diferentes. Así, los servicios de comunicación audiovisual se rigen por el paradigma de la Convención de Diversidad Cultural de Unesco, mientras que la regulación de las telecomunicaciones está alcanzada en gran parte por el marco de liberalización que impone la Organización Mundial del Comercio (OMC).³

En cuanto al acceso y uso de internet, la Ley 27078 en su artículo 56 garantiza “a cada usuario el derecho a acceder, utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación, servicio o protocolo a través de internet sin ningún tipo de restricción, discriminación, distinción, bloqueo, interferencia, entorpecimiento o degradación”. Sin embargo, un amplio abanico de decisiones de los prestadores en la práctica ha resultado violatorio de la neutralidad de red y fácticamente impone barreras para la circulación de determinados contenidos por sobre otros.

Una novedad de la norma refería a la definición de servicio público expresada en el artículo 15: “Carácter de servicio público en competencia. Se reconoce el carácter de servicio público esencial y estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunica-

3 En los primeros, los Estados se reservan el derecho de proteger a sus industrias culturales nacionales. El Estado argentino aprobó en 1998 la ley 25000 donde ratifica el Anexo IV del Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC diciendo expresamente respecto de la lista de compromisos adoptados: “La República Argentina considera fuera del alcance de esta lista (...) a la distribución por cable o radiodifusión de programas de radio o de televisión” como resultado de la aplicación de la cláusula de excepción cultural del GATT-GATS.

ciones (TIC) en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de Servicios de TIC”. En otras palabras, solo se restringía la definición a algo como el servicio mayorista entre prestadores. Mientras tanto la telefonía móvil y los servicios de conectividad no entraban en la categoría. A su vez, daba una definición de Servicio Público en Competencia que para algunos autores resulta contradictoria.⁴

Otra novedad que incorporaba la ley Argentina Digital refería a la autorización a las licenciatarias de Servicio Básico Telefónico (Telefónica de Argentina SA y Telecom SA) a brindar servicios audiovisuales. Hasta ese momento se encontraban excluidas por el pliego licitatorio que las obligaba a mantener el único objeto de ser prestadoras del servicio telefónico y la propia ley 26522 que en los artículos 24 y 25 explicitaba que nadie con participación mayor al 10% de las acciones de una persona jurídica prestadora de servicios públicos podía ser licenciataria audiovisual. La ley 27078 cambia esa definición al disponer que: “Los licenciatarios de los servicios previstos en esta ley podrán brindar servicios de comunicación audiovisual, con excepción de aquellos brindados a través de vínculo satelital”. Sin embargo, esta disposición no modificó el escenario del ecosistema mediático puesto que las prestadoras telefónicas poseían redes de cobre que requerían una gran inversión en renovación para lograr prestar servicios audiovisuales.

Poco tiempo después, un cambio de gobierno a finales de 2015 obturó nuevamente la posibilidad del ingreso de las empresas telefónicas al sector audiovisual, a pesar de las recurrentes referencias a la convergencia expresadas por sus funcionarios y sus mensajes publicitarios. El 29 de diciembre de 2015 el Decreto 267 desarmó la legislación vigente de servicios audiovisuales y telecomunicaciones en cuestiones centrales. Una de ellas refería a la posibilidad de que las empresas de telecomunicaciones brindaran servicios audiovisuales lineales, estableciendo con ello un claro freno a cualquier proceso convergente. Otra, la derogación del citado artículo 15 de la 27078 que definía el servicio público.

4 Véase el trabajo de Porto (2020).

Ahora bien, el decreto de necesidad y urgencia también resolvió, lisa y llanamente, la disolución de los órganos de aplicación de la ley 27078 como la AFTIC y el Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización. Creó un nuevo órgano, sin contemplar ningún tipo de exigencia al Poder Ejecutivo Nacional para la designación, integración y remoción de sus integrantes, lo cual significa la eliminación de garantías básicas que aseguren la autonomía o independencia de esas autoridades en la aplicación de la regulación sobre servicios audiovisuales.

El nuevo organismo creado por el Decreto 267/15 bajo la órbita del Poder Ejecutivo, se denominó Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). De acuerdo con su artículo 24, el ENACOM está compuesto por un presidente y tres directores, todos ellos nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional, y tres directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de las Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios, correspondiendo uno a la mayoría o primera minoría, uno a la segunda minoría y uno a la tercera minoría parlamentarias. Al estar de receso el Congreso Nacional al momento de promulgarse el decreto, la propia norma dispuso que ENACOM podía comenzar a funcionar con cuatro miembros. Es decir que la autoridad surgió ignorando el resto de la representación. Recién en el mes de septiembre de 2016 se sumaron dos directores, propuestos uno por el bloque oficialista en el Congreso y el otro por la segunda minoría parlamentaria. El séptimo lugar del directorio permanecía vacante. Es decir que, un año después de la creación de ENACOM, solo un miembro del directorio del organismo era de signo político diferente al Ejecutivo.

Por otro lado, el decreto de necesidad y urgencia excluyó a los cables de la calidad de servicios audiovisuales y los sometió a la condición de empresa de telecomunicaciones –como servicio de TIC–, por lo que anuló las reglas que imponía la ley 26522 en referencia a los límites de concentración y las obligaciones de emitir

una señal propia, pasar las señales locales de TV y respetar el orden de la grilla de señales.

El 30 de diciembre del 2016 se sancionó el Decreto 1340/16, con nuevas disposiciones para el mercado de las telecomunicaciones, estableciendo las normas básicas “para alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia, promover el despliegue de redes de próxima generación y la penetración del acceso a internet de banda ancha en todo el territorio nacional”.

La normativa establecía que, a partir del 1 de enero de 2018, las empresas de telefonía fija y móvil (Telefónica, Telecom y Claro) estarían en condiciones legales para prestar televisión por suscripción, pero solo en ciudades con más de 80.000 habitantes: Buenos Aires, Córdoba y Rosario. En paralelo, las compañías audiovisuales podrían ingresar al mercado de telefonía fija y móvil. El decreto prohibía a las empresas telefónicas brindar televisión satelital. Asimismo, atribuyó amplias facultades a la autoridad de aplicación para la asignación a demanda de espectro radioeléctrico (y la atribución dinámica de bandas), el llamado a concurso para la atribución de nuevas bandas para la prestación de servicios móviles y el establecimiento de tarifas asimétricas de interconexión y precios de referencia. También habilitaba a la compañía de servicios de televisión satelital, DirecTV, a brindar acceso a internet.

La discusión sobre el carácter esencial de los servicios TIC y su universalización tomaron mayor protagonismo en la agenda pública a partir del aislamiento social obligatorio generado ante la pandemia de la COVID-19, lo que coincidió a su vez con un gobierno entrante de otro signo político, al asumir la presidencia Alberto Fernández por el Frente de Todos en diciembre de 2019. En primer lugar, a través del Decreto 311/2020 el Poder Ejecutivo encuadró a la telefonía fija y móvil, a internet y la televisión de pago como servicios esenciales, suspendiendo el corte por mora en el pago por parte de usuarios vulnerables.⁵

5 Decreto de Necesidad y Urgencia 311/2020, publicado el 25 de marzo de 2020. El Gobierno consideró que la telefonía, Internet y la TV de pago forman parte de los “servicios que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria”, y que “el derecho a una vivienda adecuada contiene la disponibilidad de [estos] servicios”,

Por su parte, ante la pandemia, en abril de 2020, la autoridad de aplicación ENACOM actualizó los parámetros para la disposición de fondos en localidades de hasta 30.000 habitantes, con un nuevo Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR) del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU) y la renovación de convenios del “Programa Conectividad”. Posteriormente, adecuó reglamentaciones del mencionado fondo para entregar tablets y tarjetas prepagas durante la emergencia y lanzó el Programa de Conectividad para Barrios Populares (Resolución 477 del 31 de mayo de 2020), entre otras iniciativas.

Para la ejecución de proyectos de conectividad en barrios populares (así como otras líneas del FFSU), los actores PyMes, cooperativos y comunitarios resultan clave, tanto por su capilaridad como por el conocimiento del territorio, y una lógica no conducida por los planes de consorcios empresariales fuertemente centralizados. En una nota presentada al ENACOM el 12 de junio de 2020 por la Cámara de Cooperativas de Telecomunicaciones (CATEL) y la Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (FEDECOBA), estos actores argumentan en relación al resultado altamente positivo en el desarrollo de la zona cuando un prestador local es quien lleva a cabo el proyecto, generando actividades de obra durante la construcción de la red y actividades técnicas y operativas durante la explotación de los servicios, donde en caso de tratarse de una cooperativa, lo producido es reinyectado en la comunidad en un círculo virtuoso.

En agosto de 2020, mientras las principales telefónicas anunciaban a sus clientes un nuevo aumento para septiembre y la oposición obturaba los debates parlamentarios no presenciales, el presidente Alberto Fernández dispuso por Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020 el congelamiento de precios hasta fines de ese año. Para ello restableció, con algunas reescrituras, las capacidades regulatorias de la Ley Argentina Digital que Macri había derogado.⁶

basándose en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En los fundamentos del decreto, se cita un reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre servicios públicos, abordando su condición de esenciales. Por lo tanto deben garantizar el uso en “una vivienda adecuada”.

6 La sorpresiva maniobra del DNU generó adhesiones de sectores progresistas, así como rechazos por parte de los prestadores TIC e ISP, con distinto grado de

Tras la promulgación del Decreto 690, numerosos posicionamientos se generaron buscando incidir en su reglamentación y efectiva vigencia. Los principales prestadores amenazaron con judicializar la cuestión por el cambio en las reglas de juego. Retomando el cuidado de los principios del sector cooperativo, las organizaciones CATEL y FEDECOPA, junto a la Cooperativa de Provisión y Comercialización de Servicios Comunitarios de Radiodifusión Colseco Limitada (COLSECOR), “como representantes de 441 cooperativas de servicios presentes en las 24 provincias del territorio argentino”, señalaban en una nota elevada al presidente del ENACOM el 3 de septiembre de 2020:

El sector cooperativo está en condiciones de ampliar sus prestaciones para compensar las asimetrías sociales y geográficas que postergan el desarrollo de las comunicaciones en el país y fomente una agenda productiva [...]. El acceso a las licencias de comunicaciones por parte de las cooperativas no puede ser obturado por condiciones discriminatorias respecto de las que rigen para el resto de los proponentes licenciatarios (CNDC).

Entre las reglas de regulación asimétrica propuestas, señalaron tanto la delimitación de zonas de exclusión para los operadores dominantes (con cuotas de mercado superiores al 30%) de telefonía y de televisión por cable en localidades con menos de cien mil habitantes en las que

adjetivación y argumentaciones. Principalmente, cuestionaban la clausura temporal de incrementos tarifarios y el anuncio de un reequilibrio de fuerzas en la toma de decisiones sobre el sector. Renació el debate entre las implicancias de las definiciones de “servicio público”, esencialidad, universalidad y cómo lograrlos. El decreto establecía: “Artículo 15. Carácter de servicio público en competencia. Se establece que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad”. En la categoría de servicios TIC se encontraban conectividad y televisión por suscripción. Y luego el decreto especificaba “Incorpórase como servicio público, al servicio de telefonía móvil en todas sus modalidades”. A su vez, para los tres servicios disponía “La autoridad de aplicación establecerá en la reglamentación la prestación básica universal obligatoria que deberá ser brindada en condiciones de igualdad”.

existan actores locales pequeños y medianos que brinden esos servicios, como la determinación de condiciones justas de interconexión a las redes, con reglas que tomen nota de las asimetrías en el ejercicio de la posición de cada uno de los eslabones de la cadena de valor en el sector.

Estos prestadores avalan la fijación de una tarifa social atendiendo en particular a los grupos más vulnerables. Señalan que las políticas públicas, además de los problemas por falta de acceso geográfico, deben considerar la brecha en “profundidad” que expresa las muy diferentes calidades de conexión entre la población que accede, y que tienen correlación con desigualdades socioeconómicas y brechas digitales.

Además de peticionar por planes de fomento o subsidio para el despliegue de fibra óptica, señalan, atendiendo a la “prestación básica universal obligatoria que deberá ser brindada en condiciones de igualdad” ordenada por el DNU 690/2020, art. 2, un trato diferencial respecto de las grandes prestadoras y que no haya sujeción a una determinada tecnología para resolver el servicio.

Estos licenciarios TIC solicitan que la prestación básica universal obligatoria se aplique en zonas de falta de conectividad o perfiles sociales de recursos económicos limitados “con el soporte del Estado mediante la aplicación de fondos del Servicio Universal”. Aquí nuevamente surge la puja sobre quiénes pagan la cuenta, que el Estado deberá resolver no solo en la reglamentación sino también en la operacionalización y seguimiento de las disposiciones. El FFSU será una manta corta, que no alcanzará sistémicamente si se dispusiera la compensación solicitada no sólo por este sector, sino también por los grandes prestadores (quienes reclaman por vía administrativa y judicial “compensaciones” ante lo que denominan agravios al modelo de negocios generados por el Decreto 690/2020).

Por otra parte, en lo relativo a las programaciones audiovisuales, las cooperativas solicitan regular con precisión las reglas de must carry y de must offer, asegurando que los proveedores de TV paga difundan los canales de televisión abierta y estatales sin tener que pagar por ello. También se demanda el acceso a contenidos de interés general (como los eventos de interés relevante, art. 77, LSCA) en condiciones de no discriminación y precios justos, a los fines de asegurar la plena posibilidad de acceso a esos contenidos por parte de la sociedad.

INDICADORES SOBRE DESIGUALDAD INFO-COMUNICACIONAL: DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA, ASEQUIBILIDAD, CALIDAD DE SERVICIOS

En términos de conectividad, Argentina se ubica por encima de los indicadores promedio de América Latina y el Caribe en lo que respecta a suscripciones a banda ancha fija y móvil, pero por debajo con relación a la velocidad de la banda ancha fija. Los datos correspondientes a 2018 contabilizaban 19 suscripciones a banda ancha fija por cada 100 habitantes en la Argentina, mientras que el promedio regional era de 13.9 suscripciones y 32.5 al considerar la media en los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) durante el mismo periodo. En el caso de las líneas activas de banda ancha móvil cada 100 habitantes, Argentina contaba con 80.7, América Latina y el Caribe 66.8 y los países de la OCDE 97.3. Por último, la velocidad de la banda ancha medida en Mbit/s era de 3 en Argentina, 5.1 en la región y 27.7 en los Estados de OCDE (OCDE *et al.*, 2020).

Si bien estas cifras “promedio” permiten realizar comparaciones entre países y regiones, implican importantes desigualdades en el acceso, uso y apropiación de los servicios audiovisuales y TIC entre las personas que habitan cada territorio, reforzando otras inequidades vinculadas con el nivel socioeconómico o el lugar de residencia. Por ejemplo, muchos de estos indicadores se construyen en base a datos que proveen las empresas prestadoras de servicios TIC y respecto de los principales aglomerados urbanos. Por lo tanto, en el caso argentino, hay poblaciones rurales que no están comprendidas en estas estadísticas, al igual que las problemáticas específicas de los más de 4.400 barrios populares de todo el país donde viven aproximadamente 4 millones de personas, un 10% de la población total, distribuida en un 84% en asentamientos y un 16% en villas, según el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).⁷

A su vez, al observar los indicadores nacionales también emergen importantes diferencias en la distribución geográfica de los accesos y velocidades a servicios TIC. Los datos sobre acceso a internet fija en

⁷ Datos disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/habitat/renabap>.

la Argentina durante el tercer trimestre de 2020 presentan una tasa de penetración media nacional de 66,31 accesos cada 100 hogares. Al considerar este indicador según las 24 jurisdicciones del país (23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), encontramos que 16 provincias se ubican por debajo de la media nacional, de las cuales 4 cuentan con menos de 40 accesos cada 100 hogares (ENACOM, 2020).

También la velocidad media de los servicios de banda ancha fija se reparte de forma desigual entre las distintas zonas del país. Mientras que la media nacional es de 40,67 Mbps para el tercer trimestre de 2020, la Ciudad Autónoma y la provincia de Buenos Aires concentran el 62,82% de los accesos que superan los 20 Mbps. Las otras 22 provincias representan el 31,05% de los accesos de más de 20 Mbps, es decir, alrededor del 70% de los accesos es inferior a esa velocidad. Al considerar las tecnologías disponibles, predomina el cablemódem con el 56,21% de los accesos, seguido de ADSL (24%) y en tercer lugar la fibra óptica, apenas por encima del 12% de las suscripciones (ENACOM, 2020). La importante presencia del cablemódem se explica en parte por la alta penetración de la TV paga en el país (cerca del 52%)⁸ y la alta concentración del mercado de internet de banda ancha, donde predomina Cablevisión/Fibertel (del Grupo Clarín) con el 46,9% del mercado, seguido de Telefónica (Movistar) con 15,6%, mientras que el resto de las suscripciones se reparten entre un número heterogéneo y diverso de prestadores de distinto porte, entre ellos Pymes y cooperativas (Telesemana, 2020).

En lo que respecta a la telefonía móvil, Argentina registra más de 54 millones de líneas, con una tasa de penetración que supera la cantidad de habitantes (120 cada 100 habitantes), de los cuales cerca del 91% son accesos prepagos y mixtos y los restantes pospagos. Sin embargo, las empresas prestadoras de estos servicios no diferencian dentro del primer grupo cuáles son clientes solo con “tarjeta” y cuáles cuentan con abonos prepagos (ENACOM, 2020). El mercado se reparte

⁸ La penetración del servicio de TV paga cada 100 hogares alcanza el 69,33% sumando las conexiones por vínculo físico y satelital, según datos para el tercer trimestre de 2020 publicados por ENACOM.

entre tres empresas: Personal (Telecom, del Grupo Clarín), Telefónica (Movistar) y Claro. Respecto del despliegue de la tecnología 4G, las estadísticas oficiales indican una cobertura del 95% de la población y más del 70% de las ciudades y localidades del país con banda ancha móvil. Respecto de los costos mensuales para los bolsillos de los argentinos y las argentinas también hay inconvenientes propios de un “mercado imperfecto”. Según datos de 2019, la asequibilidad, medida en dólares y devaluaciones mediante, de un paquete mínimo de servicios de internet, telefonía móvil y TV de pago se lleva entre el 10 y el 15% de los ingresos de una familia ubicada en el cuarto o quinto quintil por nivel socioeconómico (UIT, 2019).

Estas desigualdades socioeconómicas y geográficas en el acceso a servicios y dispositivos TIC fueron problematizadas socialmente durante la pandemia de la COVID-19, con motivo de las medidas ante la emergencia sanitaria. En Argentina se suspendieron las clases presenciales de todos los niveles educativos hasta finales de 2020; en ese contexto, el Ministerio de Educación realizó una encuesta nacional para evaluar las condiciones de la continuidad pedagógica a distancia. La disparidad en las experiencias de educación remota en el país mostró que 3 de cada 10 hogares no tenía acceso fijo a internet y menos de la mitad de aquellos con conectividad fija tenía buena calidad (sin interrupciones de servicio y con velocidad acorde a las demandas de las videollamadas). El 27% solo accedía por un dispositivo móvil y el 53% no contaba con una computadora libre para uso educativo. La disparidad en dispositivos fue muy marcada entre regiones: la brecha entre el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y Patagonia fue de 20 puntos porcentuales respecto de Noreste y Noroeste argentinos.⁹

La asequibilidad de las suscripciones a TV paga, telefonía fija, móvil e internet también fue incorporada a la agenda pública y estatal durante 2020, con medidas que incluyeron la suspensión de aumentos, hasta finalmente redefinirlos como servicios públicos en

⁹ Datos suministrados por el Ministerio de Educación de la República Argentina, en su Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/evaluacion-nacional-del-proceso-de-continuidad-pedagogica>.

competencia. Esto último implicó la autorización previa de modificaciones en las tarifas, que estaban anteriormente desreguladas, con límites asimétricos según la cantidad de clientes de los operadores y/o habitantes de las localidades. La principal empresa del sector, Cablevisión (Grupo Clarín), que brinda servicios de telefonía fija, móvil, internet de banda ancha, televisión paga y un conglomerado de medios audiovisuales y de prensa, al cierre de este capítulo estaba incumpliendo esa medida con aumentos superiores a los habilitados por el organismo regulador. A su vez, un informe reciente muestra la dispersión de precios de esa empresa en distintas localidades del país: en las jurisdicciones donde tiene mayor competencia, especialmente cooperativas y pymes locales, las tarifas son más bajas que en aquellos lugares con posición dominante de mercado y en los principales centros urbanos (Zanotti y Rivero, 2021).

Por último, destacamos la importancia de contar con información estadística que no solo releve los principales centros urbanos y tenga como principal fuente a las grandes empresas, sino que también permita contar con datos sobre las diversas situaciones y prestadores de todo el territorio nacional, la estructura de costos y la disparidad de calidad y precio en la oferta de servicios. Esa información es un insumo clave para la toma de decisiones y las políticas públicas del sector.

LOS ACTORES “PERIFÉRICOS” DE LA CONECTIVIDAD: SAPEM, COOPERATIVAS Y REDES COMUNITARIAS

Los altos niveles de concentración y la ausencia de una competencia efectiva entre actores en el mercado info-comunicacional del que dimos cuenta en apartados anteriores, tuvo como resultado menores incentivos para la inversión, la innovación y el mejoramiento de los servicios; mayor poder de las empresas como formadoras de precios en los distintos eslabones de la cadena de valor; el surgimiento de prácticas anticompetitivas; la degradación de la calidad de los servicios y mayores costos para los usuarios finales. A esto se suma la profundización de asimetrías regionales que repercuten en la disponibilidad, calidad y asequibilidad de los ser-

vicios en aquellas zonas de menor atractivo económico para los grandes prestadores (Rivero, 2017).

En este punto, Argentina presenta una particularidad porque, junto a los grandes actores que operan a escala nacional o regional y que concentran el 98% de los accesos a internet (INDEC, 2020 a y b),¹⁰ existe un amplio sector periférico de telecomunicaciones, conectividad y televisión por suscripción, integrado por iniciativas de algunos estados provinciales, el sector de la economía social y solidaria y la sociedad civil. En el caso particular de la conectividad nos interesa aquí recuperar las experiencias de algunas empresas provinciales que ofrecen este tipo de servicios, bajo distintas modalidades: cooperativas de telecomunicaciones y redes comunitarias.

El común denominador de estas experiencias es, en general, la prestación de servicios en zonas de menor densidad poblacional y limitado o bajo atractivo económico para los operadores tradicionales. Estos actores periféricos de alcance regional o local se insertan en el mapa concentrado y excluyente que hemos descrito antes y, en la mayoría de los casos, no representan una presión competitiva a los incumbentes ni acaparan cuotas significativas de mercado, pero asumen, desde un punto de vista social, roles centrales al ofrecer la posibilidad de conexión a poblaciones rurales o dispersas en la vasta extensión territorial. Nos ocuparemos en este apartado de describir los aspectos más salientes de tres de estos actores periféricos: las SAPEM de telecomunicaciones (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), las cooperativas de telecomunicaciones y las redes comunitarias.

Las SAPEM provinciales son una de las formas mediante las cuales los estados subnacionales participan en el desarrollo de infraestructura y prestación de servicios de conectividad a nivel regional,

10 En el estudio sobre Acceso de Internet del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) se puede leer: “En septiembre de 2020, el 97,7% de los accesos residenciales, que incluyen accesos fijos y móviles, fueron provistos por empresas que cuentan con más de 1.000.000 de accesos, mientras que 1,3% correspondieron a empresas que proveen entre 30.000 y 1.000.000 de accesos. El restante 1,0% de los accesos residenciales se distribuyó entre empresas que proveen menos de 30.000 accesos” (2020b, p. 6).

especialmente a partir de la puesta en marcha del Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada iniciado en 2010, mediante el cual el Estado federal se propuso, entre otros objetivos, el tendido de una Red Federal de Fibra Óptica. Como señala Baladron (2018), en el contexto de esta política, el diseño de cada red provincial fue un trabajo conjunto entre el Estado central y los locales, a los fines de “complementar y conectar la red troncal nacional con los tramos provinciales, y alcanzar aquellas zonas definidas como prioritarias o estratégicas por los actores locales con mayor conocimiento del territorio, las condiciones topográficas y las necesidades de cada jurisdicción” (2018, p. 127). Las redes provinciales venían a complementar la política nacional aportando mayor capilaridad y cobertura en localidades donde los sectores público y especialmente privado no habían desarrollado infraestructura. El objetivo de máxima se vincula a introducir mayor dinamismo a los mercados locales y a la posibilidad de promover una política de precio mayorista de referencia que permita la asequibilidad a los usuarios finales.

En algunos casos se trata de empresas preexistentes creadas a otros fines que tomaron a su cargo el desarrollo de las redes provinciales de fibra óptica: Ecom (Chaco), Refsa S.A. (Formosa), La Rioja Telecomunicaciones (La Rioja) y Energía Santiago del Estero (Santiago del Estero). Otras en cambio fueron creadas específicamente, como Marandú Comunicaciones (Misiones) y Neutics (Neuquén). Se trata, no obstante, de proyectos con características particulares que, por diversas razones, alcanzaron niveles de desarrollo dispar y en diferentes temporalidades durante la última década.

Las experiencias de La Rioja, Chaco y Formosa se destacan por la mayor celeridad en el inicio de las tareas y por la definición de modelos de prestación de servicios y explotación de las redes: “prestador minorista de servicios *triple play*, operador mayorista para promover el desarrollo de PyMEs locales, y proveedores de conectividad de organismos públicos” (Baladron, 2018, p. 129). El caso de La Rioja resulta ilustrativo ya que marca, con la denominación “Internet para Todos” (IPT), el ingreso de un nuevo actor como oferente de servicios de conectividad de calidad a los usuarios finales. A partir de 2010, dos

años después de su creación, la empresa provincial se convirtió en líder en el mercado de la conectividad fija en esa provincia, desplazando a un segundo lugar al actor incumbente, Telecom.

Por el lado de las cooperativas de telecomunicaciones, según datos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), alrededor de 111 nacieron íntegramente telefónicas para dar servicios en zonas desatendidas por los operadores dominantes, mientras que otras 250 se abocaron inicialmente a la prestación de servicios públicos como electricidad o agua potable pero sumaron más recientemente prestaciones TIC (Convergencia, 2016). La mayor parte de las cooperativas TIC se encuentran concentradas en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, y en menor medida Entre Ríos, La Pampa y Salta.¹¹ Además del arraigo territorial y la cercanía con los socios/usuarios, la arquitectura local de sus redes es menos compleja que la de los actores nacionales, por lo que muchas de ellas ya ofrecen servicios de alta velocidad con tecnología de fibra óptica al hogar a costos menores que las grandes compañías.

Un relevamiento reciente muestra que Telecom –emergente de la fusión de 2018 entre Cablevisión holding y Telecom, con posición dominante en el mercado de la conectividad en el país– ofrece su servicio básico de banda ancha fija de 50 megas con una dispersión de precios cercana al 50% según la ciudad. Entre las posibles explicaciones para esa discrecionalidad en la oferta comercial se encuentra la presencia de otros competidores en la zona incluyendo empresas provinciales de telecomunicaciones, como el caso ya mencionado de “Internet para Todos” que domina el mercado en la provincia de La Rioja, y especialmente, de cooperativas de telecomunicaciones. Son numerosos los ejemplos relevados de cooperativas que ofrecen servicios equivalentes o de mejor calidad, a precios entre 15% y 48% más bajos que el principal operador de conectividad del país (Zanotti y Rivero, 2021).

11 Información de Convergencia (2016) sobre datos de organizaciones intermedias que nuclean a algunas de las cooperativas a nivel nacional, como Fecotel, CACPY e Intercable.

Las cooperativas han sido durante años actores marginales o directamente excluidos del sector de la radiodifusión y los servicios TIC. Por décadas, el Estado adoptó roles contradictorios hacia estas organizaciones. Como analiza Monje, “en determinados momentos se constituye como un actor que habilita y otorga posibilidades, y en otros [...] como un rival o un juez que no garantiza equidad”, lo que describe una relación ambivalente que oscila entre el fomento y la persecución (Monje *et al.*, 2017, p. 229).

El punto de giro para este sector se dio con reformas regulatorias que tuvieron lugar en 2005 (ley 26053) y 2009 (ley 26522), primero con la posibilidad formal pero limitada de acceder a licencias, y más tarde, con el reconocimiento al sector no lucrativo como actor de pleno derecho para participar del mercado audiovisual. Esto impulsó al sector cooperativo a realizar mayores inversiones en innovación tecnológica y comenzar a disputar los usuarios en sus mercados locales mediante ofertas paquetizadas de telefonía básica, televisión de pago e internet. En 2013, un consorcio integrado por tres grandes cooperativas (Telvisio y Telpin de Buenos Aires y Telvgg de Santa Fe) realizó una inversión de 900 millones de dólares para adquirir de forma conjunta la solución tecnológica que le permitió introducir la IPTV (Internet Protocol Television), modalidad de distribución de televisión de pago hasta ese momento ausente en el país. Tras un largo recorrido y organización interna, las cooperativas de telecomunicaciones no solo se han conformado como actores relevantes en sus localidades de influencia, sino que han ganado volumen político al articular una agenda colectiva de demandas sobre las políticas públicas necesarias para garantizar el resguardo y desarrollo del sector. Entre sus últimas conquistas se cuenta la incursión en telefonía móvil bajo la marca IMOWI,¹² un Operador Móvil Virtual (OMV) impulsado de forma conjunta entre algunas de las entidades intermedias de mayor representatividad del sector.

12 Información disponible en: <https://catel.org.ar/imowi-sera-la-marca-del-cuarto-operador-de-telefonía-móvil-en-el-país/>.

Por otra parte, las redes comunitarias de internet proponen otro modelo ante la falta de oferta de conectividad, ya sea por la ausencia de infraestructura o por los altos costos del servicio, tanto en barrios populares como en zonas con menor densidad de población. Estas redes consisten en la autoprestación del servicio con el despliegue y gestión de la infraestructura por parte de la propia comunidad. En la Argentina hace alrededor de una década que comenzaron a desarrollarse este tipo de experiencias y en 2018 obtuvieron reconocimiento con un tipo de licencia específica, aunque con restricciones para operar en poblaciones de hasta 5000 habitantes. En los últimos años ha crecido la organización y promoción de las redes comunitarias de internet, que aún reclaman políticas públicas que atiendan problemáticas específicas como la interconexión y el apoyo inicial para la compra de equipamiento (Baladron, 2021). Un hecho destacable durante 2020 fue la incorporación de las redes comunitarias como prestadores habilitados para recibir fondos del Servicio Universal en el desarrollo de redes en barrios populares a través de un proyecto específico creado en el ámbito del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

La importancia de los actores periféricos de la conectividad rebasa lo testimonial. Por el contrario, son centrales en sus comunidades, muchas de las cuales dependen de estas organizaciones para acceder a servicios de conectividad asequibles y de calidad. Estos jugadores, que aquí hemos reunido bajo la denominación de “periféricos”, puján por introducir su agenda de demandas y definiciones en la toma de decisiones que afectan al sector que integran. Sin embargo, como señalan Carro y Rossi (2021), la falta de foco en las situaciones subnacionales, conlleva, entre otros aspectos “a invisibilizar la densa y diversa trama de productores de contenidos, proveedores de conectividad y servicios audiovisuales no hegemónicos” (2021, p. 208). Así, la concentración y el diferencial de recursos humanos, tecnológicos y económicos, y la menor capacidad de presión sobre los poderes públicos, obstaculizan alterar de forma significativa el statu quo de la estructura del mercado y de las políticas públicas (Rivero, 2018).

A MODO DE CIERRE

En contrapunto con algunas miradas corporativas que proponían la “desregulación inteligente” como política de Estado, el desempeño del primer año de gobierno del Frente de Todos significó un giro paulatino hacia posturas en tensión respecto a formas de regulación inteligente de un sector donde las decisiones históricamente residieron en dos o tres grandes prestadores integrados.

Respecto del financiamiento de la universalidad de servicios TIC y de conectividad, el ENACOM dinamizó los planes para ejecutar los recursos del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), una de las cinco medidas relevadas por Intven y Terault (2000), y de importancia superlativa teniendo en cuenta las restringidas inversiones privadas en expansión de redes o subsidios a la demanda de sectores vulnerables, complejizadas por la crisis macroeconómica arrastrada desde los últimos dos años.¹³

Cabe recordar que los sistemas regulatorios son mucho más amplios que los esquemas normativos. Si bien el discurso de diversos actores corporativos invoca y convoca a acuerdos o diálogos entre las múltiples partes interesadas, durante muchos años ciertos acuerdos entre las principales empresas reguladas incumbentes (con una autoridad de aplicación pública auto-relegada a un aspecto registral o administrativo), no habían permitido resolver problemas de acceso y asequibilidad. Resultaba complejo salir de ese esquema de anuncios de precios semestrales de las mayores prestadoras por encima de los niveles inflacionarios, tal como funcionó hasta abril de 2020.

13 Sobre estos Fondos de Servicio Universal, si bien los autores señalaban hace ya casi dos décadas entre las ventajas de su funcionamiento que son el “medio más eficaz de suministrar subvenciones orientadas a expandir o apoyar un servicio no económico”, identificamos una generalizada crítica desde los prestadores hegemónicos por su ineficiente o inacabada utilización, lo cual deviene, según los actores que la realicen, en estudios de alternativas, pedidos de reforma o su paulatina disolución como mecanismo de redistribución de recursos. La poderosa GSMA, organización global que nuclea a los prestadores de telecomunicaciones, señala que los fondos de servicio universal deberían ser eliminados y, en caso de sostenerse, “deben tener objetivos concretos y límites temporales, y administrarse con transparencia”, sugiriendo que “hay otras soluciones (p. ej., de articulación público-privada) que son preferibles a los fondos de servicio universal para la ampliación de las comunicaciones a zonas rurales y aisladas” (GSMA, 2019).

Coincidimos con los prestadores del sector que piden abrir los Tribunales de la Competencia, y también en la necesidad de recuperar la atención a usuarios y consumidores, actores sociales cuyas representaciones fueron desestimadas en la época anterior.

Entendemos que es tiempo de aumentar la capacidad institucional, de abrir el juego y pensar en el bien común como horizonte de políticas para una planificación trienal.

En tal sentido, tras la reglamentación del Decreto 690, anunciada a fines del año 2020, cobrará sentido reformista la progresión de decisiones del ENACOM referidas a la regulación asimétrica, diferenciando los precios por tipo de prestador y tamaño de las comunidades servidas (el Enacom está segmentando tipos de prestadores por cantidad de abonados, y servicios de internet por velocidad de conexión). Por otra parte, no se han manifestado fuertemente los actores subalternos solicitando la puesta en práctica del articulado de la ley Argentina Digital que habilita a reglamentar “posiciones significativas de mercado”, lo cual avanzaría en una agenda mucho más profunda de cambio de reglas de juego en el sector.

Tras el primer año de gestión del gobierno de Alberto Fernández, quien mantuvo la institucionalidad heredada del macrismo en cuanto a disponer de una mayoría simple designada por el Poder Ejecutivo en la conformación del ENACOM, queda pendiente un Estado que planifique más para superar la “gestión de recursos a demanda de los prestadores”¹⁴; que certifique buenas prácticas a través de comparadores de precios y servicios actualizados en las web oficiales; que articule programas de obra pública también en el tendido de fibra óptica desde los troncales hasta la última milla, priorizando la infraestructura escolar y pública de servicios.

14 Para el caso argentino, además de una crónica subejecución del Fondo Fiduciario de Servicio Universal reordenado por la Ley Argentina Digital, se ha señalado una política de validación de proyectos a demanda, que hasta 2020 distribuyó recursos para la extensión o reconversión de redes –entre otros propósitos–, sin una clara planificación territorial articulada, lo cual generó un mapa desigual de la distribución de estos recursos basado en las capacidades de gestión de ciertas grandes empresas y pequeños prestadores, y la discrecionalidad de la autoridad de aplicación. Véase Carro y Rossi (2020).

A mayor escala, y tomando nota que la Jefatura de Gabinete de Ministros coordina un generalista Plan Conectar, anunciado luego del DNU 690, el año 2021 debería mostrar adelantos en la coordinación de las agendas de las gestiones de las agencias nacionales y provinciales de gobierno, tanto en un ordenamiento que permita resolver el uso compartido y eficiente de infraestructura, como en el cuidado (no sólo retórico) de la diversidad y el tamaño relativo de los prestadores para ganar capilaridad en el acceso a los servicios, mayor asequibilidad y una amplificación del acceso en lugares públicos a internet. El tránsito por la pandemia llevó a un reconocimiento político y social que conllevaría a consolidar ciudadanía, derecho a la educación, a las prestaciones sociales y al trabajo.

Si bien se registraron una gran variedad de situaciones de polarización entre los proyectos políticos en pugna en Argentina relativos al abordaje de las políticas sociales e infraestructurales (cuestión no atinente en particular a la agenda pública vernácula), también el año 2020 implicó mayores presiones para la revisión de paradigmas y una síntesis de viabilidades conducentes producto de la crisis agravada por las medidas del aislamiento social preventivo obligatorio que enmarcó –y en cierta forma limitó– los debates y las capacidades institucionales, empresariales y sociales.

En cuanto a los medios de comunicación informativos pymes, cooperativos y sin fines de lucro, la Iniciativa por el Pluralismo y la Diversidad Informativa propuso una renovada mirada respecto de reducción de asimetrías e igualación de oportunidades para su sostenibilidad. En agosto de 2020 se presentó el proyecto, fruto de una iniciativa de organizaciones de medios informativos cooperativos, autogestivos, comunitarios y referentes de universidades públicas. Propone equiparar beneficios tributarios para editoriales y emisores sin fines de lucro y microPyMes, replantea la tarifa social de servicios públicos para estas actividades y genera un Fondo para subsidiar proyectos de fortalecimiento, lo que resulta complementario de la histórica demanda de asignación de publicidad oficial a más cantidad de medios, especialmente los ubicados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁵

15 Las dos formas regulatorias propuestas consisten en: a) Mecanismos de pro-

La agenda de las comunicaciones sin dudas supera, tanto en amplitud como en densidad, la síntesis expresada, por cuanto esperamos aportar referencias útiles para visitar los debates sobre la diversidad y el pluralismo a partir de la descentralización en la gestión de lo público, la coordinación de iniciativas público-privadas y fundamentalmente la promoción de actores en el área de la organización social solidaria.

BIBLIOGRAFÍA

- Baladron, M. (2018). *El Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada (2010-2015) en el marco de las políticas públicas de universalización del acceso a internet*. Tesis de maestría. Universidad Nacional de Quilmes, Quilmes. Disponible en: <https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/788>.
- Baladron, M. (2021). Redes comunitarias de internet: otro modelo es posible. En D. Monje, J. Gerbaldo, E. Rivero y A. Fernández (Coords.). *Otras Plataformas. Tramas de una convergencia periférica en sectores populares, comunitarios, cooperativos y alternativos*. Córdoba: Lago.
- Califano, B. (2013). Políticas de internet: la neutralidad de la red y los desafíos para su regulación. *Revista Eptic Online*, 15 (23), pp.19-37. Disponible en: <https://seer.ufs.br/index.php/epitic/article/view/1353/1351>.
- Carro, P. y Rossi, D. (2021). Regulaciones y proyectos legislativos relacionados a cooperativas y Pymes con servicios convergentes. En D. Monje, J. Gerbaldo, E. Rivero y A. Fernández (Coords.). *Otras Plataformas. Tramas de una convergencia periférica en sectores populares, comunitarios, cooperativos y alternativos*. Córdoba: Lago.

moción indirecta, la mayoría de ellos ya disponibles para los grandes medios comerciales, y b) Un Fondo de Fomento, constituido por la asignación específica del 5% del monto sujeto al impuesto al valor agregado que ya está recaudando la AFIP, correspondiente a los servicios digitales informativos, audiovisuales y de publicidad digital realizados por prestadores extranjeros. Entre las organizaciones firmantes se encuentran: FARCO, FATPREN, SATSAID, LATFEM, AMARC, REDCOM, ARECIA y el Encuentro Nacional de Diarios Recuperados. Proyecto de ley 4340-D-2020 presentado por 39 legisladores nacionales. El proyecto no tuvo tratamiento en Comisiones, el 28 de febrero de 2021. Más información, disponible en: <http://pluralismo.com.ar/>.

- Convergencia (2015). Cooperativas y operadores alternativos. Convergencia Documentos, 122. Buenos Aires.
- Convergencia (2016). Cooperativas y pymes. Convergencia Documentos, 127. Buenos Aires.
- ENACOM (2020). Indicadores de mercado. Tercer Trimestre de 2020. Disponible en: <https://indicadores.enacom.gob.ar/Informes>.
- GSMA (2019). ¿Qué debe incluir la política pública del próximo presidente para integrar completamente a Argentina a la economía digital? Disponible en: <https://www.gsma.com/latinamerica/wp-content/uploads/2019/09/Meet-the-Candidates-Argentina-2019.pdf>.
- INDEC (2020a). Acceso a Internet. Tercer trimestre de 2020. Informes técnicos, 4, (222). Disponible en: www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/internet_12_204891AAE2F8.pdf.
- INDEC (2020b). Acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación. EPH. Cuarto trimestre de 2019. Disponible en: www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mautic_05_20A36AF16B31.pdf.
- Intven, H. y Tetrault, M. (2000). Manual de Reglamentación de las Telecomunicaciones. Módulo 6 Servicio Universal, Grupo del Banco Mundial, Washington. Disponible en: https://www.itu.int/ITU-D/treg/Documentation/Infodev_handbook/Spanish/Module6-s.pdf.
- Mastrini, G. (2005). *Mucho ruido, pocas leyes. Economía y políticas de comunicación en la Argentina (1920-2004)*. Buenos Aires: La Crujía.
- Monje, D. et al. (2017). Otro territorio. Impacto de la convergencia periférica en el sector audiovisual de la Economía Social y Solidaria en Argentina. En A. Cabral, C. Bolaño, D. Araujo, F. Andacht y F. Paulino (Eds.). *Nuevos Conceptos y Territorios en América Latina*. Unión Latinoamericana de Economía Política de la Información, la Comunicación y la Cultura (ULEPICC). Disponible en: http://www.pagina42.com.br/pdfs/New_concepts_and_territories_in_Latin_America.pdf.
- OCDE, CAF, CEPAL y UE (2020). Perspectivas económicas de América Latina 2020: Transformación digital para una mejor recon-

- strucción. París: OECD Publishing. Disponible en: www.oecd.org/publications/latin-american-economic-outlook-20725140.htm
- Porto, R. (2020). ¿El acceso a Internet es un derecho humano, un servicio público, esencial, universal; todo eso junto, o nada de ello? *Postperiodismo*. Disponible en: <https://postperiodismo.com.ar/2020/08/20/el-acceso-a-internet-es-un-derecho-humano-un-servicio-publico-esencial-universal-todo-eso-junto-o-nada-de-ello-primera-parte/>.
- Rivero, E. (2018). Políticas públicas para el mercado periférico de las telecomunicaciones en la Argentina: actores, asimetrías de poder y rol del Estado. Memorias del I Congreso Nacional de Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.
- Rivero, E. (2017). El mercado periférico de telecomunicaciones y TV paga de Argentina frente a la convergencia. Conquistas, limitaciones y perspectivas. *Viator. Revista Científica de Comunicación desde los bordes*, 1 (4), pp. 893-909.
- Rossi, D. (2020) Acceso, participación y universalización: actualización conceptual desde una mirada situada. Complemento de teóricos de la Cátedra Políticas y Planificación de la Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Telesemana (2020). Panorama de mercado. Argentina. Disponible en: www.telesemana.com/panorama-de-mercado/argentina/.
- UIT (2019). Measuring digital development. ICT Price Trends 2019. Documento institucional. Disponible en: www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/prices2019/ITU_ICTpriceTrends_2019.pdf.
- Zanotti, J. M. y Rivero, E. (2021). Cablevisión: dispersión de tarifas y aumentos fuera de la ley. *LetraP*. Disponible en <https://www.letrap.com.ar/nota/2021-2-8-10-25-0-cablevision-dispersion-de-tarifas-y-aumentos-fuera-de-la-ley>.